



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00091-00.

La gestora judicial de la incoante allegó la consignación que supuestamente cubre el monto faltante, en torno a la porción de los honorarios provisionales fijados a favor del perito, que será designado en su oportunidad. Sin embargo, **se observa que la cifra total depositada sigue siendo inferior a la que realmente debía saldarse.**

En ese marco, recuérdese que la retribución del aducido profesional asciende a \$908.526; rubro que es distribuido, de forma equitativa, entre ambos extremos de la discusión, lo que equivale a decir que a cada uno de ellos le corresponde sufragar el monto de \$454.263 (auto de 6 de agosto de 2021), sin que los guarismos hasta ahora pagados por la reclamante alcancen ese tope.

En ese sentido, **se exhorta** a la actora para que salde la cantidad pendiente (\$263), lo que se ajusta a lo previsto por el último aparte del art. 169 del Compendio Ritual Vigente. Igualmente, las encartadas ALCALÁ TORRES y PARRA MORENO **deberán cancelar la fracción que les incumbe.** Lo anterior será materializado por las dos partes en disputa, en el lapso de **3 días**, contados a partir del noticiamiento de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 15 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72710c1c60131afdd9571cf2ee7553b395817efd9d31081cccd187366c5b9a
52**

Documento generado en 11/02/2022 03:14:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>